



PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL “SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA”

El MDN-EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE por medio del presente documento procede a publicar las respuestas frente a las observaciones presentadas dentro del proceso citado en la referencia del presente documento de la siguiente manera:

Fundación CEDHI – Centro de Desarrollo Humano Integral:

CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
“Comprometidos por una sociedad incluyente”

**OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026**

OBSERVACIÓN AL NUMERAL 3.5.2. – VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 3.5.2. **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES**, específicamente la condición según la cual los dos contratos que se aporten deben tener como objeto, de manera literal y específica, la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD**”.

En su lugar, solicitamos que el requisito se establezca permitiendo acreditar experiencia mediante contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas sean iguales o similares a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD**, manteniendo las demás condiciones establecidas por la Entidad, incluida la acreditación de dos (2) contratos y que la sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

La redacción propuesta es:

“El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe aportar DOS (2) CERTIFICACIONES O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas sean iguales o similares con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.”

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1. La experiencia es un requisito habilitante, pero debe ser adecuado y proporcional

El artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007** establece que la experiencia constituye un requisito habilitante y dispone expresamente que las exigencias relacionadas con la experiencia deben ser **adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor**.

Por lo tanto, si bien la Entidad se encuentra facultada para establecer requisitos de experiencia que permitan garantizar que el futuro contratista posea la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, dicha facultad no es absoluta. El requisito debe guardar una relación razonable con las actividades, alcance, complejidad, cuantía y riesgos propios del contrato.

En el presente caso, exigir que los contratos aportados tengan exactamente como objeto contractual la expresión “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD**” puede resultar más restrictivo de lo necesario, pues puede excluir proponentes que hayan ejecutado satisfactoriamente contratos que, aunque tengan una denominación u objeto contractual diferente, comprendan materialmente las mismas actividades, obligaciones y conocimientos requeridos para la ejecución del presente proceso.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 2 DE 45 CONTINUACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"

Comprometidos por una sociedad mejor

2. La experiencia no requiere necesariamente objetos contractuales idénticos

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, actualizado en octubre de 2023, establece que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente mediante su participación previa en actividades **iguales o similares** a las previstas en el objeto contractual.

De manera particularmente relevante para esta observación, el Manual señala que la experiencia debe ser adecuada cuando tiene relación con el objeto del contrato y proporcional cuando guarda correspondencia con su alcance, cuantía, riesgo y complejidad.

Asimismo, el Manual advierte expresamente que la experiencia **no necesariamente debe haber sido adquirida mediante contratos con objetos idénticos**, puesto que exigir condiciones idénticas puede limitar la participación de proveedores que, habiendo ejecutado objetos similares, poseen el conocimiento y la experticia suficientes para cumplir las obligaciones contractuales. Incluso señala que exigir experiencia en condiciones idénticas puede constituir una **restricción injustificada a la pluralidad de oferentes**.

En consecuencia, resulta técnicamente más adecuado verificar la experiencia desde una perspectiva **material y funcional**, examinando el objeto, alcance, obligaciones y actividades efectivamente desarrolladas en los contratos aportados, en lugar de limitar su acreditación a la coincidencia literal del nombre del objeto contractual.

3. El propio criterio vigente de Colombia Compra Eficiente respalda la experiencia en actividades similares

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado recientemente que la experiencia debe entenderse como el conocimiento adquirido por el proponente a partir de su participación en **actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto contractual.

De igual manera, en el concepto **C-1109 de 2026**, la Agencia señala que las entidades cuentan con autonomía para definir los requisitos de experiencia, pero dicha facultad debe ejercerse conforme a los principios de **selección objetiva y libre competencia**, y los requisitos deben encontrarse sustentados en el análisis del sector, los riesgos, el mercado y las características del contrato. El mismo concepto señala que no resulta válido exigir necesariamente experiencia idéntica cuando ello restringe injustificadamente la participación.

Este criterio resulta directamente aplicable a la situación planteada, puesto que la modificación solicitada no pretende eliminar la experiencia como requisito habilitante, reducir la cuantía exigida ni permitir experiencia ajena al objeto contractual. Lo que se solicita es permitir que la experiencia pueda demostrarse a través de contratos que, aunque tengan una denominación diferente, acrediten **actividades y obligaciones sustancialmente relacionadas con el servicio que será contratado**.

4. El requisito debe guardar correspondencia con el análisis del sector

El artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 3 DE 45 CONTINUACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"



CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
"Comprometidos por una sociedad incluyente"

A su vez, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para determinar los requisitos habilitantes, la Entidad debe considerar, entre otros aspectos:

- El riesgo del proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En consecuencia, si del estudio del sector se desprende que existen diferentes modalidades contractuales mediante las cuales los operadores del sector adquieren experiencia en actividades terapéuticas, asistenciales, de rehabilitación, apoyo terapéutico o servicios relacionados con la atención en salud, la exigencia de que el objeto contractual tenga una denominación exactamente igual podría desconocer la realidad del mercado y reducir innecesariamente el universo de posibles oferentes.

5. La modificación solicitada favorece la pluralidad de oferentes sin disminuir la idoneidad

La solicitud formulada no busca que se acepte cualquier experiencia. Por el contrario, se propone conservar controles objetivos importantes:

- Mantener la exigencia de **dos (2) contratos**.
- Mantener la obligación de aportar certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, según lo establecido por la Entidad.
- Mantener la exigencia de que los contratos sean celebrados con entidades públicas o privadas.
- Mantener el requisito económico de que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100 % del presupuesto oficial**.
- Exigir que el objeto, alcance, obligaciones o actividades sean **iguales o similares** al servicio requerido.

Por consiguiente, la modificación propuesta no disminuye de manera sustancial el nivel de experiencia requerido. Lo que hace es permitir que la Entidad valore la experiencia desde su **contenido real y efectivamente ejecutado**, evitando que una diferencia meramente nominal en la denominación del contrato se convierta en una barrera de participación.

6. Principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva

La configuración de los requisitos habilitantes debe armonizarse con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, así como con el deber de garantizar condiciones de participación que no introduzcan restricciones que carezcan de una justificación objetiva y proporcional.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 4 DE 45 CONTINUACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SE ACEPTA. Revisada la observación y sus fundamentos, la Entidad encuentra que le asiste razón al observante.

En consecuencia, la Entidad modificará el numeral 3.5.2 en el pliego de condiciones definitivo para permitir la acreditación de experiencia con contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas sean iguales o similares a la prestación de servicios profesionales de apoyo terapéutico para el servicio de salud, manteniendo sin variación los demás controles y condiciones ya previstos: (i) aportar dos (2) certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación; (ii) contratos celebrados con entidades públicas o privadas; (iii) sumatoria de los valores igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso; y (iv) los demás requisitos de contenido mínimo de las certificaciones (objeto, valor, constancia de cumplimiento a satisfacción, plazo de ejecución, dirección y teléfono, y firma del funcionario facultado).

TEXTO MODIFICADO DEL NUMERAL 3.5.2

En virtud de lo anterior, el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones quedará así:

"3.5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe aportar DOS (2) CERTIFICACIONES O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O FACTURA CON ENTIDADES PRIVADAS, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas sean iguales o similares a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL SERVICIO DE SALUD y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Objeto del contrato.*
- b. Valor.*
- c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.*
- d. Plazo de ejecución, dirección y teléfonos de quien expide la certificación.*
- e. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.*

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD

Para efectos de coherencia interna del pliego, la Entidad ajustará en el mismo sentido el numeral 3.5.3 (**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**), y 3.5.4 (**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**) toda vez que dicho numeral contiene idéntica exigencia de identidad literal del objeto contractual, frente a los oferentes extranjeros y .



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 5 DE 45 CONTINUACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 459-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL E INTELECTUAL ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"

La presente modificación se verá reflejado en el pliego de condiciones la cual será publicada en la plataforma SECOP II junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TC. SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ
Gerente De Proyecto

MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comité Técnico Evaluador DMSOC Regional 9

PS. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico Evaluador



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA